

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE ALEGACION PRESENTADA POR LA CANDIDATA REBECA LANZA MENDEZ AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA ESCUELA TALLER “E. T. AYUNTAMIENTO DE REINOSA 2019” DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Examinado el escrito presentado por Rebeca Lanza Méndez, con DNI nº ***4225**, en fecha 18 de Septiembre de 2020 (con nº de registro de entrada 14166), en el Servicio Cántabro de Empleo, en relación con la baremación otorgada a su solicitud de la plaza: **1 Formador/a de “Operaciones básicas de restaurante y bar” y “Servicios de bar y cafetería”**, se procede al estudio y resolución de las alegaciones presentadas:

1º Revisada la documentación presentada y las alegaciones efectuadas en cuanto a la aportación del *“Certificado de Empresa firmado por Gema Lasalle Ortiz, administradora y gerente de SANCHEZ CUBERO NAVA, S.L.”*, Sí que es una forma de acreditar la experiencia profesional la aportación de Certificado de empresa, tal y como determina el punto 5 de la Base Sexta, de las Bases Generales de los procesos de selección del personal y alumnado de Escuelas Taller aprobadas al amparo de la Orden EPS/8/2019, de 18 de octubre, aprobadas por Resolución del Director del Servicio Cántabro de Empleo, en fecha 14/01/2020 y es esta misma Base Sexta a la que hace mención la citada candidata, en su escrito de alegaciones, cuando dice...*Los citados méritos se acreditarán mediante la aportación de contrato de trabajo, certificado de empresa, acta de toma de posesión en el caso de funcionarios/as u otro documento público, pero añade esta Base Sexta suficientemente acreditativo de los servicios prestados, pudiendo no ser considerados por el grupo de trabajo mixto aquellos aportados que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad.....*

2º Por todo ello, este Grupo de Trabajo Mixto se reafirma en la baremación practicada a Rebeca Lanza Méndez, de no acreditar el requisito b) de experiencia profesional de 365 días que exigen los Certificados de Profesionalidad **“Operaciones básicas de restaurante y bar” y “Servicios de bar y cafetería”**

En Santander, a 22 de Septiembre de 2020